

I.2.15. Acuerdo 15/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Massachusetts Amherst (Estados Unidos).

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

entre

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

y

**THE UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS AMHERST
AMHERST, USA**

El presente documento se celebra para hacer constar el acuerdo de cooperación inter-institucional ("Convenio") entre la Universidad Autónoma de Madrid ("UAM") y la University of Massachusetts Amherst ("UMass").

Es deseo de la UAM y de la UMass, a través de una relación de cooperación, establecer la siguiente colaboración académica y de investigación:

I. PARTES

La Universidad Autónoma de Madrid es una entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la C/Einstein No. 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, España, representada aquí por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Amaya Mendikoetxea Pelayo, que actúa en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015)

La University of Massachusetts at Amherst está registrada legalmente en el domicilio 181 President's Drive, University of Massachusetts, Amherst, MA 01003-9313 y está aquí representada por la Vicerrectora de Asuntos Académicos, Katherine Newman.

II. OBJETO DEL CONVENIO

Ambas universidades acordarán la cooperación en programas educativos conjuntos y proyectos de investigación. En virtud del presente Convenio, ambas universidades fomentarán el contacto directo y la cooperación entre los miembros del personal docente e investigador, los estudiantes de grado y posgrado, departamentos, institutos y personal de planificación académica. Según el interés que se expresa, ambas universidades se acuerdan explorar la posibilidad de:

- Establecer proyectos de investigación de interés y beneficio mutuo, entre departamentos y personal docente e investigador.

- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Otras actividades de interés y beneficio mutuo.

III: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere el Artículo II, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES A LA EXPORTACIÓN

La UMass está sujeta a las leyes y regulaciones de control de exportaciones de productos, *software*, tecnología y servicios de los Estados Unidos, incluyendo las Regulaciones de Administración de las Exportaciones y las Regulaciones sobre el Tráfico Internacional de Armas. La participación de UMass en lo sucesivo está supeditada al cumplimiento de dichas leyes y regulaciones. Es posible que se requiera autorización de una agencia del Gobierno de los Estados Unidos y/o de una garantía escrita de la(s) parte(s) colaboradora(s) para la transferencia de determinada información o de determinados artículos, así como la provisión de determinados servicios. Las actividades específicas de investigación (incluidos el intercambio de tecnología, datos o resultados de la investigación) que se proponen en el presente Convenio o en otros acuerdos complementarios a éste, deberán ser sometidas a un análisis formal de la Oficina de Investigación de Cumplimiento de la UMass para verificar los requisitos de autorización. Si bien la UMass procurará obtener las autorizaciones necesarias, UMass no puede garantizar que se obtendrán dichas autorizaciones.

V. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio de los términos y condiciones que se derivan del presente Convenio.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de la UMass el/la Vicedecano/a para Programas Internacionales y/o personas en quien delegue.

VI. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma. Al final de dicho período, ambas partes revisarán el Convenio que podrá ser renovado de mutuo acuerdo y por escrito. Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación.

VII. GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente Convenio no implica ningún compromiso financiero a favor de, ni entre la UAM y la UMass. Ambas universidades entienden que todas las disposiciones anteriores implican consideraciones financieras y aceptan que todos los acuerdos financieros se negociarán por separado.

VIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y demandas requeridos o permitidos bajo las provisiones del presente Convenio deberán hacerse por escrito y ser enviadas por correo con franqueo prepago o a través de un servicio de entrega 24 horas a las siguientes direcciones:

A UMass: International Programs Office
University of Massachusetts
111 Thatcher Road, Ofc 3
Amherst, MA 01003

A UAM: Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad
Universidad Autónoma de Madrid • Ciudad Universitaria de
Cantoblanco
Edificio Plaza Mayor, Planta Baja. C/ Einstein, 5.
28049 Madrid, ESPAÑA

IX. ENMIENDAS

La UAM y la UMass acuerdan que todas las cuestiones que no estén incluidas en este Convenio, así como cualquier disposición adicional o enmienda al mismo, deberán hacerse por escrito y deberán ser aprobadas por ambas partes.

X. BUENA FE

La UAM y la UMass acuerdan cumplir con las obligaciones descritas en el presente Convenio, y tratar, si es posible, de resolver, cualquier problema que pueda surgir en la ejecución del presente Convenio a través de la participación directa de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

XI. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes aquí presentes será responsable ante la otra por incumplimiento, retraso o interrupción de las obligaciones aquí establecidas debido a causas o condiciones que escapan a su control. Si, debido a causas de fuerza mayor, resultara imposible implementar las obligaciones enunciadas en el presente Convenio, el mismo será suspendido temporalmente hasta que tales inconvenientes sean superados.

XII. ACUERDO COMPLETO

El presente Convenio y sus modificaciones (si las hubiera) constituyen el acuerdo completo entre la UAM y la UMass y sustituyen cualquier otra promesa, acuerdo verbal o escrito, negociaciones, entendimiento previo o representaciones de cualquier tipo, en relación con el objeto de este acuerdo, que precedan a la fecha del presente Convenio.

XIII. IDIOMAS

El presente convenio se firma por duplicado en inglés y en español, teniendo ambas versiones el mismo valor jurídico. Es la voluntad de ambas partes que todas las versiones sean iguales en cuanto a contenido, espíritu e interpretación.

XIV. REPRESENTACIÓN

Ambas partes representan y garantizan que los signatarios que figuran a continuación tienen el poder y la autoridad para celebrar el presente Convenio.

[Fin del Convenio, Firmas a continuación]

Firmado por:

Katherine Newman
Decana y Vicerrectora de Asuntos
Académicos
University of Massachusetts Amherst

Amaya Medikoetxea Pelayo
Vicerrectora de Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma de Madrid

Fecha: _____

Fecha: _____